

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 51-2025-OGAF/MDM

Majes, 14 de abril del 2025

EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTOS:

Proveído N° 531-2025-OGPPM/MDM, Nota N° 858 de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización; Proveído N° 1081-2025-GDUGR/MDM de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo; Informe N° 780-2025/SEIM/GDUGR/MDM de la Subgerencia de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, y el Informe N° 49-2025/MDM/SEIM/RO-EJVE del Residente de la obra: **Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Sector 2 Mz. F-4 Lt. 1, modulo G, Ciudad Majes, Distrito de Majes de la provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15, la caja chica es un fondo en efectivo constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional, para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.

Que, el literal a) del numeral 10.4 del precitado artículo 10° establece que el documento sustentatorio para la caja chica es la Resolución del director general de Administración o de quien haga sus veces, la misma que debe señalar, entre otros la dependencia a la que se asigna la caja chica, el responsable de su administración, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición, así como los procedimientos y plazos para rendición de cuentas.

Que, el numeral 10.2 del artículo 10°, establece que las Unidades Ejecutoras y las Municipalidades, pueden constituir solo una caja chica por fuente de Financiamiento, teniendo en cuenta que la entidad tiene constituido un fondo de Caja Chica con la fuente de financiamiento (08) Impuestos Municipales, resulta procedente otorgar un fondo de Caja Chica para Obras con la Fuente de Financiamiento 18 Canon Minero u otra fuente distinta a Impuestos Municipales.

Que, el uso de fondos para caja chica se sujeta a las normas generales de tesorería N° 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N.º 026-80-EF/77.15, y adicionalmente a lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución Directoral N.º 01-2011-EF/77.15.

Que, mediante Informe N° 780-2025/SEIM/GDUGR/MDM, el Subgerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, a pedido del residente de la obra: **Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Sector 2 Mz. F-4 Lt. 1 Modulo G Ciudad Majes Distrito de Majes de la provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa.** Solicita la asignación de caja chica, por el monto de S/ 5,350.00 (Cinco mil trescientos cincuenta con 00/100 soles). Lo mismo que es refrendado, con Proveído N° 1081-2025-GDUGR/MDM de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo; y certificado presupuestalmente por la oficina competente, con Nota N° 858.

Que, conforme a lo establecido en la Directiva N.º 002-0-2021-MDM "Normas para la apertura, Administración y Control del Fondo Fijo para Caja Chica de obras por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Majes, el fondo se utilizará únicamente para cubrir gastos menores, urgentes y no previstos, en el presente caso, correspondientes a la obra antes mencionada, cuyo **importe por cada gasto no exceda del 4%** de una Unidad Impositiva Tributaria, siendo responsable del cumplimiento de tal disposición el funcionario facultado para habilitar los fondos de caja chica.

Cc. Órgano de Control Institucional
Archivo

(054) 586135 / 586784 / 586071

Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal

RUC: 20496934866



Que, según lo establecido en la Directiva N.º 002-0-2021-MDM, numeral 6.3 La administración del Fondo Fijo para Caja Chica deberá estar a cargo de personal idóneo y que tenga vínculo laboral con la entidad, a nombre de quien exclusivamente deberán ser girados, a través de una orden de pago para la constitución o reposición del Fondo.

De conformidad a los considerandos expuestos en la Resolución de Alcaldía N.º 62-2025-MDM, de fecha 03 de marzo del 2025, mediante la que se designó al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, Abog. Juan Carlos La Torre La Roca, y estando a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la apertura de Caja Chica, para la obra: **Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Sector 2 Mz. F-4 Lt. 1 Modulo G Ciudad Majes Distrito de Majes de la provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa.** Hasta por la suma de S/ 5,350.00 (Cinco mil trescientos cincuenta con 00/100 soles). **Debiendo realizar la rendición de manera parcial o total, en el tiempo que dure la obra,** una vez recibido dicho monto. Conforme a lo señalado en el Informe N.º 780-2025/SEIM/GDUGR/MDM de la Subgerencia de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar como titular responsable de la administración de la caja chica, a cuyo nombre será abonado el fondo, a **Fernando Poma Mamani,** especialista en Ingeniería de la Subgerencia de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, identificado con DNI N.º 42063534.

ARTICULO TERCERO.- Designar a **Tatiana Sindy Coaquira Quispe,** especialista en Ingeniería de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, identificada con DNI N.º 70373034. Como suplente ante situaciones de permisos, licencias, uso de vacaciones o desplazamientos por comisiones de servicio que se autoricen al administrador titular de la caja chica, de la obra.

ARTICULO CUARTO.- Autorizar a la **Oficina de contabilidad y Costos** y a la Oficina de Tesorería, para que ejecuten las acciones administrativas correspondientes, para su pago.

ARTICULO QUINTO.- Dejar sin efecto en todos sus extremos las resoluciones administrativas que contravengan lo dispuesto en la presente.

ARTICULO SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución a los miembros designados, **Subgerencia de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento** y dependencias pertinentes, para su conocimiento y fines.

ARTICULO SEPTIMO.- Encargar a la **Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación,** la publicación de la presente en la página Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. Juan Carlos La Torre Roca
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

